

**AVANCE DE LAS MODIFICACIONES TRIBUTARIAS DEL
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DEL ESTADO 2011**

S · U · M · M · A
4 QUATRO

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2011

I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se establecen dos nuevos tramos en el la parte estatal del IRPF para bases liquidables generales superiores a:

- 120.000 € (del 21,5% al 22,5%)
- 175.000 € (23,5%)

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5 (*)
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,5 (**)

(*) **44%** de tributación conjunta estatal/autonómica (en aquellas CC.AA que no aprueban tipos autonómicos diferentes al establecido por normativa estatal)

(**) **45%** de tributación conjunta estatal/autonómica (en aquellas CC.AA que no aprueban tipos autonómicos diferentes al establecido por normativa estatal)

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2011

- **Se suprime la deducción por nacimiento o adopción.**
 - Los nacimientos que se hubieran producido en 2010 y las adopciones que se hubieran constituido en dicho año, darán derecho en el citado período impositivo a la deducción siempre que la inscripción en el Registro Civil se efectúe antes del 31 de enero de 2011, pudiendo igualmente, en este último caso, solicitar antes de la citada fecha la percepción anticipada de la deducción.
- **Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva.**
 - Con efectos desde el 23 de septiembre de 2010 las reducciones de capital y distribuciones de la prima de emisión efectuadas por las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable (SICAV) quedan sometidas a tributación por el IRPF/IS en sus socios, como norma que persigue eliminar el diferimiento de tributación en el socio de estas instituciones por los beneficios distribuidos de esta forma indirecta.
- **Reducciones aplicables a determinados rendimientos de trabajo.**
 - Se modifica el límite máximo de rendimientos del trabajo sobre los que puede aplicarse la reducción del 40% en el caso de tener una naturaleza de rentas plurianuales, fijándose en 300.000 euros (antes 600.000€) Este último límite se duplicará para los rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones si se cumplen determinados requisitos.

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2011

- **Eliminación de la deducción por vivienda habitual**

- A partir del próximo ejercicio, los contribuyentes con bases imponibles superiores a 24.000 euros no podrán aplicar la deducción por vivienda habitual.
- Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 17.724,90 euros anuales que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad al 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma, tendrán como base máxima de deducción respecto de dicha vivienda la establecida en el artículo 68.1.1º de esta ley en su redacción vigor a 31 de diciembre de 2010, aún cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

- **Deducción por alquiler de la vivienda habitual.**

- Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales podrán deducirse el 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por el alquiler de su vivienda habitual. La base máxima de esta deducción será de:
 - ✓ $BI \leq 17.707,20 \rightarrow 9.040 \text{ €/anuales}$
 - ✓ $BI \text{ entre } 17.707,20 \text{ y } 24.107,20 \rightarrow 9.040 - (1,4125*(BI-17.707,20))$

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2011

- **Reducción para los arrendadores de vivienda.**
 - Se incrementa de 50 al 60% la reducción del rendimiento neto por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda.
 - Se reduce de 35 a 30 años la edad del arrendatario a efectos de aplicar la reducción del 100%.

II. Impuesto sobre la Renta de No Residentes

- Se modifica art. 14 h) estableciéndose que tendrá la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5 por ciento. Esta última entidad tendrá la consideración de sociedad filial.

III. Impuesto sobre Sociedades

- **Regla de valoración en las reducciones de capital con devolución de aportaciones.**

Con efectos 23 de septiembre de 2010, en las reducciones de capital y la distribución de la prima de emisión realizadas por sociedades de inversión de capital variable, el importe total percibido en la reducción de capital con el límite del aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición o suscripción hasta el momento de la reducción de capital social, se integrará en la base imponible del socio sin derecho a ninguna deducción en la cuota íntegra.

- **Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión.**

Los incentivos fiscales establecidos en el capítulo XII del RDL 4/2004 serán de aplicación en los tres períodos impositivos inmediatos y siguientes a aquél período impositivo en que la entidad o conjunto de entidades a que se refiere el apartado anterior, alcancen la cifra de negocios de 8 millones de euros, determinada de acuerdo con lo establecido en este artículo, siempre que las mismas hayan cumplido las condiciones para ser consideradas como de reducida dimensión tanto en aquél período como en los dos períodos impositivos anteriores a este último.

IV. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Durante los años 2011 y 2012, se exoneran de la modalidad de operaciones societarias los aumentos de capital social de todas las entidades a las que sean de aplicación el régimen de incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión, (Pymes).

V. Tipo de interés legal y de demora

- Se mantiene el **tipo de interés legal** del dinero en el **4%**.
- Se mantiene el **tipo de interés de demora** del dinero en el **5%**.